

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 610-GG-LEC-2013

La Gerencia General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada;
- Que,** el artículo 11 numeral 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define al Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, con deberes y atribuciones, entre otras, otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- Que,** el artículo 34 numeral 8 de la misma norma, prescribe que, las agencias y unidades de negocio deberán contar con su Plan Operativo aprobado por el Gerente General de la empresa pública. Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera realizar la agencia o la unidad de negocio de la empresa pública, cuya cuantía se encuentre dentro de los límites establecidos por el Directorio, serán responsabilidad del administrador de la respectiva agencia o unidad de negocio. Las contrataciones para la ejecución de obras y adquisición de bienes o prestación de servicios declaradas emergentes en los términos previstos en la ley, de la cuantía que fueren, requieren la autorización previa y favorable del Gerente General de la empresa pública, en caso contrario generarán responsabilidad personal del administrador que autorizó dicha contratación. Los Administradores de las agencias o unidades de negocio de las empresas públicas, siempre que la contratación esté dentro del límite de los montos autorizados por la normativa interna de la empresa, serán responsables de los actos y contratos; y en consecuencia asumirán las responsabilidades que de ello se derive;

R.

- Que,** mediante Resolución Administrativa, se crearon las Unidades de Negocio “El Quinde” y CCEE como áreas administrativas –operativas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, dichas unidades de negocio no gozan de personería jurídica propia y se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada;
- Que,** el artículo 2 de la mencionada resolución determina que, la contratación pública de “El Quinde” se la realizará sobre la base de lo dispuesto en el artículo 34 numeral 8, respecto a que las agencias y unidades de negocio deberán contar con su Plan Operativo aprobado por la Gerencia General de la empresa pública;
- Que,** con el fin de establecer un procedimiento de adquisición de los productos que serán comercializados a través de la Unidad de Negocios “El Quinde”, se estableció el Comité de Compras, el mismo que sobre la base de criterios de calidad y precio determinará los productos a ser vendidos en los distintos puntos de comercialización. Dicho documento establecerá los lineamientos para el procedimiento del Comité de Compras;
- Que,** mediante Memorando N° EPMGDT-GNC-0087-2013 de 22 de enero de 2013, la Coordinadora de Unidad de Negocio solicita a la Gerencia General de Quito Turismo emitir el Reglamento Interno de la Comisión de Compras de la Unidad de Negocios “El Quinde”;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala al Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá como deber y atribución, aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar los Reglamentos Internos de la Comisión de Compras de la Unidad de Negocios “El Quinde” y “Centro de Convenciones Eugenio Espejo-CCEE”, que se adjuntan a la presente resolución como documento habilitante.
- Art. 2.-** Disponer a los Administradores de la Unidad de Negocios “El Quinde” y CCEE elaboren el Plan Operativo 2014 y siguientes sobre la base de la información, conocimiento, compras y experiencia adquirida durante el presente año y posteriores. Dicho Plan Operativo deberá ser elaborado en el mismo formato dispuesto por la Dirección de Planificación y aprobado por la Gerencia General, en su debido momento.

R.

Art. 3.- Para la contratación por **giro específico de negocio** de bienes, servicios, obras y consultorías, por un monto menor o igual al determinado para ínfima cuantía, los administradores de las unidades de negocio o responsables del trámite podrán adjuntar una sola proforma. En el caso de contrataciones por **régimen común**, la administradora o responsable deberá cumplir **obligatoriamente** con lo dispuesto en la Resolución N° 062-INCOP-2012 (al menos 3 proformas), si no es posible dicha condición, se insertará en la solicitud de orden de compra, la justificación de la mencionada imposibilidad.

Art. 4.- Delegar al Administrador del Portal como responsable de los trámites administrativos en portal www.compraspublicas.gob.ec, en tal razón, las solicitudes para órdenes de compra por ínfima cuantía deberán ser aprobadas y suscritas por dicho funcionario y no requerirá de aprobación por parte de la Gerencia General.

Art. 5.- Se dispone al Administrador del Portal proceda con la actualización de la delegación antes mencionada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y publique las respectivas ínfimas cuantías de forma mensual, para el efecto, se dispone a la Dirección Administrativa –Financiera remita al Administrador del Portal hasta el 30 de cada mes, de forma digital, el detalle completo de las facturas de las contrataciones por ínfimas cuantías.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito, 28 de enero de 2013.


Luz Elena Coloma
Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

Q.

REGLAMENTO COMITÉ DE COMPRAS
UNIDAD DE NEGOCIO "EL QUINDE"

1. MIEMBROS

Los miembros que integran el Comité son:

1. Directora General de Mercadeo y Comercialización
2. Director Técnico General
3. Directora de Comercialización
4. Jefe de Negocios y Comercialización
5. Coordinador de Unidad de Negocios El Quinde (Secretaría del Comité*)
6. Gerente General
7. Administrador de puntos de venta El Quinde
8. Coordinador del proyecto Texturas y Colores
9. Administrador del Portal Compras Públicas

*La Secretaría del comité estará a cargo del levantamiento de actas, ayudas memorias de cada comité, así como el manejo del archivo del comité.

2. PERIODICIDAD

El Comité de Compras se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria de acuerdo a los requerimientos de la Unidad de Negocios. Darán quórum 4 de los 8 miembros.

3. TEMAS TRATADOS

- Análisis de productos a ser comercializados a través de la Unidad de Negocios El Quinde
- Revisión de rotación de inventario
- Informes sobre la gestión de inventarios
- Análisis y revisión de costos
- Estrategias de negociación y procedimientos de Contratación

4. SESIONES

Las sesiones se realizarán en las oficinas de Quito Turismo, en la Tienda El Quinde (Centro Histórico) o donde se determine de acuerdo a la disponibilidad de los miembros del comité y se realizarán cuando exista al menos la mitad de los integrantes del Comité.

En el caso de no existir quórum se volverá a convocar el comité en las siguientes 24 horas.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los productos serán evaluados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Experiencia
 - RUC – factura
 - Participación en el proyecto Texturas y Colores
- Calidad
 - Materiales Utilizados
 - Acabados del Producto
- Precio
 - Costo – Beneficio
 - Facilidades de pago (crédito)
- Innovación
 - Diferenciación
 - Originalidad
- Diseño
 - Estético
 - Armónico
- Mercado Objetivo
 - Dirigido al Target estipulado en el Plan de Negocios
- Concepto
 - Que se enmarque dentro de las categorías de los productos de la Unidad de Negocios.

CRITERIO	BAJO 0-3	MEDIO 4-7	ALTO 8-10	PONDERACIÓN
Experiencia				10%
Calidad				20%

Precio	10%
Innovación	10%
Diseño	20%
Mercado Objetivo	20%
Concepto	10%
TOTAL	100%

6. APROBACIÓN.

- Los productos se aprobarán por medio de una acta firmada por los miembros del comité
 - Se aprobarán los productos que reciban una calificación mínima de 70%.
7. Este reglamento será utilizado para la elección de proveedores de artículos que se venden en la Tienda el Quinde; y es un proceso de selección por lo que reemplaza las cotizaciones y cuadros comparativos previstos en el procedimiento establecido en el memorando N° QT-DAF-JA-033-2012, de 26 de enero del 2012, que regula las adquisiciones de bienes y servicios correspondientes al giro de negocio para montos inferiores al determinado para ínfima cuantía.